



RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN” PARA FINANCIAR UNA FERIA REGIONAL DE EMPLEO (“FERIA REGIONAL LABORA INNOVA 2023”) ENMARCADA EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL AÑO 2023 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ASESORAMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (COE CYL), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: COMPONENTE 23, INVERSIÓN 5 “GOBERNANZA E IMPULSO A LAS POLÍTICAS DE APOYO A LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO”.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone de un Centro de Orientación, Emprendimiento, Asesoramiento e Innovación para el Empleo de Castilla y León (COE CYL), puesto en marcha gracias a la cobertura normativa del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, así como por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (en su Disposición final sexta).

Así, con fecha 12 de mayo de 2022, se firmó la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad de Castilla y León (en adelante COE CYL).

En la inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se incluye el proyecto C23.I05.P1 red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

Para la realización de las funciones del COE CYL se establece que este centro ha de elaborar un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente (en este caso por el ECYL) que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

El ECYL, como responsable del centro, ha presentado el 15 de diciembre de 2022 la propuesta de Programa Anual de Trabajo del COE CYL para el ejercicio 2023, la cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2022, tal como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del SNE.

En dicho programa anual figura la realización de la acción COE CYL23h01: Celebración de una Feria de Empleo de Castilla y León LABORA INNOVA 2023. Este proyecto, tal como se ha citado, está financiado con fondos Next Generation UE (MRR) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El 12 de junio de 2023 el Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León ha solicitado al Servicio Público de Empleo de





Castilla y León (ECYL) la concesión de una subvención directa por importe de 236.660 €, para financiar las actuaciones de la organización y celebración de una feria regional que, bajo la denominación “Feria regional LABORA INNOVA 2023”, pretende realizarse en el último trimestre de 2023, en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas.

Este proyecto tiene como objetivo general poner a disposición de los usuarios intervinientes en el mercado de trabajo de Castilla y León un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como generar un laboratorio de ideas y punto de encuentro que propicie líneas de trabajo en el ámbito del empleo, la orientación, la prospección, la intermediación laboral y el emprendimiento con un enfoque innovador.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Entre las funciones público-administrativas que le corresponde desarrollar está la de “f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones” (punto f del apartado 2º del artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación).

Por tanto, por su definición y funciones, el Consejo de Cámaras hunde su esencia en el desarrollo de unos fines que armonizan y son comunes a los del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) en lo concerniente a la mejora de la empleabilidad y competitividad del tejido empresarial de Castilla y León, favoreciendo la creación de empleo, el autoempleo y la innovación.

La presente propuesta de resolución tiene como finalidad establecer las condiciones y características de la concesión de esta subvención, para realizar las actuaciones necesarias para la celebración de la feria regional de empleo denominada “Feria regional LABORA INNOVA 2023”.

En la tramitación del expediente de la subvención se han constatado los siguientes

HECHOS

PRIMERO. – El 16 de noviembre de 2023 la Junta de Castilla y León acordó autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención al CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, con NIF nº Q9750007H, por importe de 236.660,00 € (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.23.241B04.74316.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2023, para financiar las acciones contenidas en la programación del ejercicio 2023 prevista por parte del Servicio Público Estatal con fecha 21 de diciembre de 2022 y las disposiciones presupuestarias existentes para la acción COECYL23h01: Celebración de una Feria regional LABORA INNOVA 2023.





SEGUNDO. - El 22 de diciembre de 2022 fue aprobado por el Gerente en funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León el Programa de Trabajo para el 2023 del COE CYL (Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación de Castilla y León), en el que se incluye la acción "COE CYL23h01: Celebración de una Feria regional LABORA INNOVA 2023", todo ello con el informe favorable de la Dirección General del SEPE, tal como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

TERCERO. - El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, por medio de su Presidente y en representación de éstas, ha solicitado el 12 de junio de 2023 al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión de una subvención directa por importe de 236.660 €, para financiar las actuaciones necesarias derivadas de la organización y celebración de una feria regional de empleo que, bajo la denominación "Feria regional LABORA INNOVA 2023", pretende realizarse en el último trimestre de 2023, en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas.

CUARTO. - Examinado el expediente, se comprueba que la entidad Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León cumple todos los requisitos legales establecidos para ser beneficiaria de la subvención autorizada, reúne las garantías de solvencia técnica y económica y cuenta con medios suficientes para la realización de la acción propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente subvención es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad; la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2023 por el que autoriza la concesión directa de esta subvención.

SEGUNDO. - El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





COECYL



Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

TERCERO. - El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver sobre la concesión de esta subvención, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en base a la autorización del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2023.

Examinado el expediente, se comprueba que la entidad Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León cumple todos los requisitos legales establecidos para ser beneficiaria de la subvención autorizada, reúne las garantías de solvencia técnica y económica y cuenta con medios suficientes para la realización de la acción propuesta, por lo que vistos los antecedentes, y de acuerdo con la autorización de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2023, el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León,

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER a la entidad CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, con NIF Q9750007H, una subvención por importe total de 236.660,00 € (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria abajo relacionada, según lo establecido en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, para financiar los gastos derivados del desarrollo de la acción “COECYL23h01: Celebración de una Feria regional LABORA INNOVA 2023”, incluida en Programa Anual de Trabajo 2023 del COECYL, informado favorablemente por el Servicio Público Estatal con fecha 21 de diciembre de 2022, y según las disposiciones presupuestarias existentes.

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2023	TOTAL €
CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN	0823G/241B04/74316/0	236.660,00 €	236.660,00 €

SEGUNDO. - Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar la celebración de una Feria regional de empleo denominada “Feria regional LABORA INNOVA 2023”, que en el marco del Programa anual de trabajo 2023 del COECyL (Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Castilla y León), se ejecute por parte de la entidad beneficiaria (el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León) en el plazo que transcurra entre la aceptación por esta entidad y el 15 de diciembre de 2023.

La actividad programada pretende llevar a cabo una feria de empleo y empresa para la dinamización del mercado laboral mediante actuaciones innovadoras de orientación,





prospección de necesidades de las empresas, impulsando la capitalización de la prestación por desempleo para fomentar el autoempleo y emprendimiento, que se encuentra entre las funciones del COE indicadas en el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, según se recoge en la Disposición final sexta, por la que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, como es el diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación.

Su programación vendrá determinada teniendo en cuenta:

- Los aspectos novedosos en tecnología, innovación y perfiles en redes sociales.
- La visión de la docencia universitaria en materia informática y de biomedicina.
- La experiencia personal de deportistas que inculquen los valores del esfuerzo y la constancia, entre otros.
- La visión del sector empresarial a la hora de buscar un perfil adecuado para la contratación.

TERCERO. - Contenido y acciones a desarrollar.

Entre las acciones incluidas en el programa, se prevé la asistencia de personas representando a los ámbitos descritos en la programación:

- Sector del deporte.
- Sector empresas del ámbito de las telecomunicaciones.
- Sector de redes sociales.
- Representantes de Universidades.
- Empresas representativas de iniciativas innovadoras.

En lo referente al contenido de la feria, los objetivos pretendidos deben incluir:

- Acciones de difusión del servicio y recursos para acercar a la población en general y a los jóvenes en particular para mejorar su empleabilidad.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan contar con un adecuado perfil personal y profesional.
- Búsqueda activa de empleo y seguimiento en atención al itinerario individualizado diseñado en función del diagnóstico previo efectuado para tal fin.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de *mentoring* en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y la población.





- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población joven, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.

CUARTO. – Ámbito geográfico.

La acción financiada con cargo a la presente subvención, “Feria regional LABORA INNOVA 2023”, se desarrollará en la ciudad de Valladolid, capital de la provincia de igual nombre.

QUINTO. – Plazo de ejecución.

La entidad beneficiaria de esta subvención (el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León) ejecutará la acción “Feria regional LABORA INNOVA 2023” en el plazo que transcurra entre su aceptación y el 15 de diciembre de 2023, inclusive.

SEXTO. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

La subvención a la entidad beneficiaria por la realización de este programa se destinará a la financiación de gastos de personal y de los gastos previstos en la organización de la Feria, de naturaleza diversa, pero en cualquier caso se trata de gastos no materializados en activos, que realizados en el presente ejercicio son susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, dada la característica que los inscribe en el programa de trabajo del COE Castilla y León.

Con carácter general, y dependiendo del tipo de actividad, se podrán subvencionar entre otras, las siguientes categorías de gastos:

1. Gastos de personal:

- a) Se incluirán sueldos y salarios, Seguridad Social, IRPF, finiquitos, siempre de forma proporcional al tiempo dedicado al proyecto, y honorarios del personal necesario para la ejecución de las acciones (Personal Técnico y Personal de Apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Se estará a lo dispuesto al Convenio colectivo al que se encuentre legalmente sujeto este tipo de personal.

- b) Los importes correspondientes a estos conceptos de retribuciones y cotización empresarial a la Seguridad Social deberán alcanzar un mínimo del 4% del importe total de la subvención.





- c) Los gastos en general deben efectuarse dentro del plazo de ejecución establecido, sin embargo, excepcionalmente, para los gastos de personal técnico y de apoyo, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.

2. Gastos **técnicos**:

Los importes correspondientes a esta clasificación se ciñen a la cantidad máxima del 96% del importe restante de la subvención.

Se financiarán los gastos necesarios relativos, entre otros, a:

a. Gastos de instalaciones:

- Alquiler de hall y sala polivalente.
- Alquiler de mobiliario para las empresas participantes.
- Alquiler de equipos técnicos de sonido, producción y grabación (pantallas).
- Montaje y desmontaje.

b. Gastos de organización:

- Ponentes y sus desplazamientos.
- Publicidad en medios de comunicación, tanto convencionales como digitales y posicionamiento en redes sociales.
- Atrezzo y escenarios.
- *Merchandising* y cartelería.
- Fotógrafo.

- c. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por parte del auditor tiene la consideración de subvencionable.

- d. Cualesquiera otros que por su naturaleza sean susceptibles de enmarcarse en las actividades propias de la organización y celebración de un evento de estas características.

- e.** Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones objeto de la subvención por las cuales se efectuarán las actuaciones previas y la celebración efectiva de la feria admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo, para los gastos de personal técnico y de apoyo, se atenderá, como se ha dicho, a lo especificado en el punto 1. c) de este apartado SEXTO.





SÉPTIMO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establecen en la presente resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

1. Deberá acreditar en el plazo de 10 días (a contar desde el día siguiente al de aceptación de la subvención) mediante la presentación de las declaraciones responsables contenidas en el formulario con número de modelo 8715 de Aceptación de la subvención, que asociado al procedimiento 3479, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).
 - a. El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
 - b. El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprobó la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
 - c. El cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación.
 - d. El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
 - e. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y





del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

2. En el mismo plazo de 10 días siguientes a la aceptación de esta subvención, la entidad presentará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la siguiente documentación, referida a la fecha en que se dé inicio la actividad:
 - a. Calendario, horario definitivo, programa de actuación y dirección de la/s sede/s donde se desarrollará/n las acciones objeto del programa.
 - b. Relación en la que se incluya el personal adscrito a la actividad, con indicación del número del DNI, titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional de los mismos.

La aportación de esta documentación se hará mediante la presentación del formulario electrónico con número de modelo 8716 Subsanación o incorporación de datos, que asociado al procedimiento IAPA 3479 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

3. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
4. La entidad beneficiaria deberá igualmente cumplir las siguientes obligaciones:
 - a. Mantener archivada, durante un período de cinco años, la documentación soporte de estas acciones.
 - b. Comunicar en el plazo máximo de un mes, a los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión o denegación de otras subvenciones que hubieran solicitado para la misma finalidad.
 - c. Facilitar, en el plazo máximo de 10 días, los datos que los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o la Gerencia Provincial correspondiente, requieran sobre el desarrollo y resultado de las acciones con los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
 - d. Indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Castilla y León y Servicio Público de Empleo.
 - e. No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.
 - f. Facilitar el acceso a sus dependencias al personal de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o de la Gerencia Provincial correspondiente, para el control de los requisitos y seguimiento de las acciones.





- g. Garantizar la calidad en la ejecución del proyecto, que habrá desarrollarse por profesionales con los perfiles adecuados a las tareas a desarrollar.
- h. Cualquier otra que se establezca expresamente en la presente resolución.

NOVENO. - Aceptación de la subvención.

Notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aceptarla en todos sus términos en el plazo de 30 días desde su notificación, mediante la presentación del formulario electrónico con nº 8715 Aceptación de la subvención, que asociado al procedimiento IAPA 3479 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

En caso de no aceptación o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

DÉCIMO. - Anticipos.

La entidad beneficiaria, previa solicitud, y sin necesidad de constituir garantía alguna, podrá percibir un anticipo del 100 % del total de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, con el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de noviembre de 2023, y con el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de Castilla y León el día 24 de octubre de 2023.

Esta solicitud se hará mediante la presentación del formulario electrónico con nº 8715 Aceptación de la subvención, que asociado al procedimiento IAPA 3479 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>). Se trata de un documento conjunto de aceptación de la subvención y solicitud del anticipo.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar.

UNDÉCIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en esta Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.





COECYL



Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas los beneficiarios no pudieran justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.
 3. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento, y en su caso, el reintegro.
 4. Una vez finalizado el periodo de ejecución y dentro del plazo de justificación establecido, la entidad beneficiaria presentará, como cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, una cuenta justificativa del gasto realizado, que adoptará la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 6. La justificación se realizará aportando la siguiente documentación:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se informará sobre la consecución de los objetivos previstos, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la acción objeto de esta subvención: “Feria regional LABORA INNOVA 2023”.
 - Una memoria económica comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en la que cada gasto esté reflejado en un asiento contable y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Esta memoria irá firmada y sellada por el representante de la entidad.
- La memoria económica contendrá:
- Gastos de personal: nombre y apellidos de los interesados, DNI, nº afiliación a la SS, categoría, puesto, nivel y complementos. Importe bruto de las nóminas y Seguridad Social empresarial, porcentaje del mes





COECLY



Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

- dedicado al proyecto que se subvenciona e importe imputado a la subvención.
- Una relación de los gastos técnicos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento, importe total, importe asignado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
7. Los justificantes originales de gasto se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe que se imputa. Además, la entidad beneficiaria indicará los criterios de imputación.
 8. La entidad beneficiaria presentará una certificación de su representante legal que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación del coste total del programa. Así mismo, si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe y procedencia.
 9. La entidad beneficiaria, para la justificación del cumplimiento efectivo de lo declarado respecto de las obligaciones que se indican a continuación, presentará declaraciones responsables mediante el formulario modelo 8717 Justificación, que, asociado al procedimiento IAPA 3479, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>):
 - Obligaciones y compromisos en materia de integración laboral de personas con discapacidad, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad;
 - Obligaciones y compromisos en materia de responsabilidad social del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 10. La acreditación de los diferentes conceptos de gastos subvencionables se realizará de la siguiente forma:
 - a. Deberá acreditarse el pago efectivo de todos los gastos, que en todo caso deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución y justificación de las acciones, excepto en los supuestos siguientes:
 - Gastos por suministro de agua, electricidad, teléfono y gas, en los que la fecha de facturación sea posterior a la fecha límite de justificación. En este caso se admitirá como gasto la media del importe de los últimos tres recibos emitidos.





- Gastos de Seguridad Social e I.R.P.F. en que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En este caso la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de liquidación.

- b.** La entidad beneficiaria pondrá a disposición de la empresa auditora, toda la documentación contable derivada de la acción subvencionada, así como una copia del modelo 390 (Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido) del ejercicio anterior o declaración justificativa de que no están obligados a presentarlo.

La entidad beneficiaria deberá poner a disposición del auditor toda la documentación justificativa de los gastos y pagos de la realización del programa así como aquella documentación que le sea requerida de acuerdo con lo establecida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

11. Los gastos de personal se justificarán con la siguiente documentación:

- a. Contratos de trabajo y, en su caso, de sus modificaciones, comunicados al Servicio Público de Empleo.
- b. Nóminas correspondientes a los meses imputados.
- c. Documentos de cotización a la Seguridad Social.
- d. Documento de ingreso de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (Modelo 111 y 190).

Los pagos de estos gastos se acreditarán con las correspondientes transferencias bancarias o cheques nominativos.

12. Los gastos generales y técnicos se justificarán mediante los correspondientes documentos de pago y facturas, ajustadas a la normativa vigente, teniendo en cuenta que todas las facturas aportadas deberán estar referidas de forma inequívoca a la entidad subvencionada y al programa objeto de la subvención.

- a. Los pagos de estos gastos se acreditarán con las correspondientes transferencias bancarias, cheque nominativo o en efectivo siempre que quede acreditado la identidad del perceptor del pago.
- b. En el caso de que los gastos realizados a los que se refiere el párrafo duodécimo (gastos generales y técnicos) no puedan imputarse exclusivamente al programa objeto de esta subvención, será necesario que se establezca el gasto imputable, mediante documento debidamente firmado por el responsable de la entidad y con el sello de la misma.
- c. La entidad beneficiaria indicará los criterios de imputación de los gastos generales y técnicos. Los citados costes habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que proporcionalmente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de elegibilidad admitido.
- d. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante facturas ajustadas a la normativa vigente, teniendo en cuenta que todas las facturas aportadas





COECCYL



Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

deberán estar referidas de forma inequívoca a la entidad subvencionada y al programa objeto de la subvención.

- e. Los gastos de transporte y manutención se ajustarán a lo establecido para el personal al servicio de esta administración. Se justificarán a través de las hojas de liquidación de dietas acompañadas de las facturas, tickets o recibos que correspondan, así como la acreditación de su pago. En dicha liquidación deberá indicarse: además del trayecto recorrido, kilómetros y coste total, el concepto por el que se recibe el pago, fecha, nombre y NIF del expedidor y destinatario y aquellos otros que reglamentariamente vengán establecidos. En cualquier caso, la hoja de liquidación deberá ir firmada por el trabajador y por el responsable en la empresa.
- f. No serán válidos a efectos de justificación, los gastos de transporte, alojamiento y las facturas de agencias de viaje si no están acompañadas de los justificantes de hotel y los billetes originales del medio de transporte utilizado.
- g. Los pagos correspondientes a gastos de personal y los gastos generales y técnicos relativos a arrendamientos deberán acreditarse, necesariamente, a través de documentos de la entidad financiera: cheque nominativo, transferencia o remesa bancaria y el correspondiente cargo bancario o certificación bancaria de la entidad financiera que acredite la transferencia o el pago efectivo del cheque correspondiente. Para el resto de gastos los pagos se justificarán, con carácter general, mediante documento emitido por la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago efectivo. No obstante, cuando dichos pagos no fuesen realizados a través de entidad financiera, los pagos en efectivo no podrán superar la cuantía de 100 € y deberán acreditarse mediante recibo firmado y sellado por el proveedor, en el que quedará suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y la que realiza el pago, y en el que deberá constar el número, la fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan y su importe, así como nombre y número de D.N.I. de la persona que firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en la factura que soporta el gasto, ésta deberá contener «recibí», firma legible indicando nombre y apellidos de la persona que lo firma, su número de D.N.I. y el sello del proveedor.
- h. Para justificar los gastos generados de la contratación de servicios externos se deberá aportar los contratos, o en su defecto un certificado del acreedor, donde se detallen las condiciones del servicio contratado.
- i. La entidad beneficiaria podrá imputar como gasto subvencionable el IVA derivado de las actividades realizadas. Para ello, y sólo en el caso de que en la justificación de la subvención se impute este gasto, se deberá aportar el Certificado de exención emitido por Hacienda sobre el reconocimiento de entidad de carácter social. Si este certificado se ha expedido en ejercicios anteriores, la entidad presentará una declaración responsable acreditando que se mantienen las mismas condiciones y requisitos por la que se reconoció en su día, la condición de entidad de carácter social.





- j. Gastos derivados del informe del auditor: Factura ajustada a la normativa vigente y documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo.
13. El importe de las facturas presentadas por la entidad subvencionada, además de los requisitos contables generales, habrá de ajustarse al valor normal del mercado de los bienes y servicios que se adquieran o alquilen.
- Se entenderá como valor normal de mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de realización del programa. Si la empresa auditora contratada para la realización del Informe Especial de Revisión considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o servicio, previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, propondrá la reducción de dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.
14. No se podrá rebasar el máximo, así como tampoco no cumplir el mínimo de los gastos subvencionables del programa:
- Mínimo del 4 % para retribuciones del personal técnico y de apoyo (gastos de personal);
 - Máximo del 96 % de gastos generales y técnicos (instalaciones, gastos de organización, etc.).
15. La aportación de toda la documentación justificativa se hará mediante la presentación del formulario electrónico con número de modelo 8717 Justificación, que asociado al procedimiento IAPA 3479 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

DUODÉCIMO. - Incumplimientos y reintegros.

- Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las obligaciones, requisitos y/o condiciones a que está sujeta esta subvención, conforme al régimen jurídico aplicable y a la presente resolución de concesión, darán lugar, previo el correspondiente procedimiento, a la reducción total o parcial de la cuantía de la subvención, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que pudieran corresponder.
- La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - El supuesto de incumplimiento total dará lugar a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro del 100 por ciento de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que pudieran corresponder.

Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- La no realización de las acciones programadas.





- El incumplimiento total de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - La falta total de justificación.
 - El falseamiento de las condiciones requeridas y de los datos facilitados al Servicio Público de Empleo que hubieran sido determinantes para el otorgamiento de la subvención o la ocultación de aquellos que hubieran impedido la obtención de la misma.
 - El incumplimiento de la normativa en materia de integración laboral de personas con discapacidad según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
 - Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por los órganos facultados para las mismas e incumplimiento total de las obligaciones de información de datos.
 - No comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- b. El incumplimiento parcial dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que pudieran corresponder.

Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

- Realización parcial de las acciones, incumplimiento de objetivos o actividades concretas.
 - La justificación insuficiente o incorrecta o no hacerla en su debido tiempo y forma.
3. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se iniciará de oficio por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como consecuencia de su propia iniciativa, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos o de la formulación de una denuncia.

También se iniciará como consecuencia de los informes de control financiero permanente y de control financiero de subvenciones emitidos por la Intervención General de la Administración de Castilla y León.





COECYL



Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del beneficiario de la subvención a la audiencia, para lo cual se le comunicará el inicio del mismo, poniendo en su conocimiento el hecho o los hechos que den lugar al incumplimiento y concediéndole un plazo para que formule alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

La presentación de estas alegaciones se hará mediante la presentación del formulario electrónico con número de modelo 8716 Subsanación o aportación documental, que asociado al procedimiento IAPA 3479 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Presentadas alegaciones por la entidad beneficiaria o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, el Presidente del Servicio Público de Empleo dictará resolución.

5. En caso de que la resolución dictada, estimase la existencia de alguno de los supuestos de incumplimiento contemplados en este apartado, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Servicio Público de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución.

Este plazo se considerará como plazo de período voluntario. La falta de reintegro en el período voluntario determinará los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde el inicio del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad en los términos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento mientras no transcurran los plazos de prescripción.

DECIMOTERCERO. – Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En este procedimiento electrónico, las comunicaciones y notificaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "sistema de notificaciones electrónicas" (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente (IAPA 3479 FERIA REGIONAL LABORA INNOVA). No obstante, si en el momento de practicar una





notificación electrónica la persona designada para recibir la misma no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud, en la plataforma habilitada por la Administración para la notificación electrónica.

3. La Junta de Castilla y León enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. En el caso de que la notificación por medios electrónicos no se pueda practicar, se procederá a efectuar la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de citada la Ley 39/2015.

Cuando la entidad beneficiaria o su representante rechacen la notificación, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Cuando la entidad beneficiaria fuera notificada por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

6. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
7. Cuando sea requiera o sea preciso hacer referencia al número o nombre del expediente de esta subvención, tanto en los documentos, formularios o comunicaciones, se le nombrará como "LABORA-2023".

DECIMOCUARTO. – Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León y del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

DECIMOQUINTO. – Uso de signos distintivos e imágenes.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán incluirse la imagen institucional de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL), con sus logos correspondientes, conforme con las normas y protocolos establecidos al efecto, así como el logo de los fondos Next Generation (MRR).





A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en la presente subvención, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato.

Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda de lo aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

DECIMOSEXTO. - Protección de datos de carácter personal.

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:
 - a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - c. Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
 - d. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
 - e. Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del





RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

- f. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
 - g. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.
2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

DECIMOSÉPTIMO. - Seguimiento y control.

1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de la subvención concedida.
2. A los efectos de asegurar que las actividades subvencionadas se desarrollan cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, el Servicio Público de Empleo podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas para poder determinar la valoración de las acciones subvencionadas correctamente y durante el desarrollo de las mismas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuten.
3. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo, a las de control económico y financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como, a las que puedan efectuar otros organismos.

DECIMOCTAVO. - Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución.





DECIMONOVENO. - Régimen de impugnación.

La Resolución por la que se conceda esta subvención pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente Resolución.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Mariano Veganzones Diez

